

PRIMER INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL MONITOREO DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN NO INSTITUCIONALES SOBRE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO

Con fundamento en los artículos 132, 133, 136 numerales 1, inciso b), 2 y 3, 143 numeral 1 y 2, 144, numerales 1 y 3 así como al diverso 146 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE) así como al Catálogo de Medios impresos y con presencia en el ámbito digital en el estado de Hidalgo, aprobado por el Consejo General de este Instituto a través del Acuerdo IEEH/CG/267/2024 mediante el cual se ratifica el identificado como IEEH/CG/081/2023, se presenta ante este Consejo General el Primer Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva relativo al monitoreo de encuestas por muestreo y sondeos de opinión no institucionales sobre el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 para el Ayuntamiento de Cuauteppec de Hinojosa Hidalgo que comprende el periodo del 11 al 18 de octubre de la presente anualidad, precisando que dicho monitoreo permanente por la Unidad Técnica de Comunicación Social lo realiza de 6 medios de comunicación impresos con mayor presencia en el estado, así como de los 40 medios de comunicación que forman parte del Catálogo de Medios impresos y con presencia en el ámbito digital en el estado de Hidalgo, por ese motivo se da cuenta de lo siguiente:

- Durante el periodo comprendido del **11 al 18 de octubre** de dos mil veinticuatro **no se** detectaron Encuestas por Muestreo, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida o Conteos Rápidos sobre el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 para el Ayuntamiento de Cuauteppec de Hinojosa Hidalgo en medios de comunicación impresos de cobertura estatal.
- Ahora bien, durante el mismo periodo reportado no se registraron Encuestas por Muestreo, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida o Conteos Rápidos sobre el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en espacios digitales correspondientes a los medios de comunicación contenidos en el Catalogo aprobado.

Resulta oportuno señalar que conforme a lo dispuesto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Elecciones, aquellas personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, deberán dar aviso por escrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para su registro correspondiente.

Es la cuenta Consejera Presidenta.

